



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
PROGRAMA COMPARTEL

ACTA DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS 003 DE 2012

En Bogotá, D.C a los cinco (5) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012), siendo las diez y cincuenta de la mañana (10:50 a. m), en las instalaciones del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, localizado en la carrera 8 entre calles 12 y 13 de la ciudad de Bogotá, de conformidad con el numeral 3.2.13 del Pliego de Condiciones, y la Tabla 2- Duración y Plazos del proceso de la Licitación Pública, modificados por las Resoluciones 2112 del 6 de noviembre de 2012 y 2378 del 22 de noviembre de 2012, y de acuerdo con lo previsto por la resolución 1794 del 4 de octubre de 2012, se da inicio a la Audiencia Pública de Adjudicación, de conformidad con lo reglado en el Pliego de Condiciones en su numeral 3.2.13, dentro del proceso de Concurso de Méritos 003 de 2012, cuyo objeto es: la selección del proponente que adelante la ejecución continuada de las actividades de "INTERVENTORIA INTEGRAL AL PROYECTO NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA, INCLUYENDO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS, CONTABLES, ADMINISTRATIVOS, AMBIENTALES Y SOCIALES"

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 091 del 19 de enero de 2010, el numeral 16 del artículo 1 de la Resolución No. 001186 de 2012, aclarado y modificado por la Resolución No. 1836 del 27 de agosto de 2012, en virtud del cual se delega en la Secretaría General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la facultad para adelantar, ejecutar y dirigir las etapas precontractual, contractual y post - contractual en los procesos de contratación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se encuentra presente en la Audiencia el Señor Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Doctor Diego Molano Vega, la Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Doctora Beatriz Elena Cárdenas Casas y la acompañan el Doctor Luis Fernando Lozano Mier, Gerente del programa Compartel, la Doctora Ana María Martínez Osorio, Jefe de la Oficina coordinadora de Contratación, el Doctor FERNEY BAQUERO, Jefe de la oficina Jurídica y el Doctor Felipe De vivero, Asesor Jurídico Externo, los Asesores de despacho del Señor Ministro, de la Señora Viceministra, de la Secretaria General y los asesores del Programa Compartel.

La Procuraduría General de la Nación realiza acompañamiento a través de la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública representada en la Doctora FANNY GONZALEZ. Igualmente, se hace constar que se realizó la convocatoria a las veedurías legalmente constituidas para que ejerzan control social, mediante resolución 1794 del 4 de octubre de 2012.

Así las cosas, se procedió a dar lectura y desarrollo del orden del día, el cual se materializó, así:

1. Se surtió el acto de registro individual e identificación de los interesados y asistentes a la audiencia. Anexo 1.
2. Para efectos de orden en el desarrollo de la audiencia, y sus intervenciones, se tiene dispuesto en cumplimiento de lo definido por el artículo 3.1.3. del Decreto 734 de 2012, las siguientes reglas:
 - a. Se prescinde de la lectura del informe de evaluación del proceso, dado que la entidad ha dado a conocer todos los documentos presentados durante el plazo de la evaluación, así como los informes preliminar y definitivo sobre la evaluación de las propuestas, en los portales www.contratos.gov.co, www.mintic.gov.co y www.compartel.gov.co; en consecuencia, se dio a conocer su contenido a los proponentes e interesados, y se presume que los interesados han hecho lectura de los mismos.

Jancy
9/11



- b. Los proponentes podrán pronunciarse inicialmente sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación y en general sobre el contenido del informe final de evaluación, por un espacio de tiempo no superior a diez (10) minutos. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. La intervención de los proponentes se hará en el orden definido en el acta de cierre, como orden de entrega y depósito de las propuestas. Y se hará por las personas que cuenten con la facultad para hacerlo en nombre y representación del proponente, hecho que deberá acreditarse en la audiencia.
- c. Los demás interesados podrán pronunciarse inicialmente sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación y en general sobre el contenido del informe final de evaluación, por un espacio de tiempo no superior a cinco (5) minutos.
- d. Los proponentes podrán hacer uso del derecho a la réplica, por un espacio de tiempo no superior a diez (10) minutos. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

La intervención de los proponentes para efectos de hacer uso del derecho a réplica se hará en el orden invertido definido en el acta de cierre, como orden de entrega y depósito de las propuestas. Y se hará por las personas que cuenten con la facultad para hacerlo en nombre y representación del proponente, hecho que deberá acreditarse en la audiencia.

- e. Se preguntará a los ciudadanos, veedurías ciudadanas que se encuentren presentes en la audiencia si desean intervenir, caso en el cual el orden de intervención, será en primer lugar las veedurías ciudadanas en el orden de registro definido por la hora de llegada e inscripción. Su intervención podrá hacerse por espacio de hasta cinco (5) minutos.
- f. Las intervenciones de ciudadanos se efectuará igualmente en el orden de inscripción definido por la hora de llegada y registro de asistencia por espacio de hasta cinco (5) minutos.
- g. En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio del FONDO TIC requieran de análisis y cuya solución pudiera incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado. Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes.
- h. El ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en virtud de la facultad dispuesta por el decreto 734 de 2012, en su artículo 3.1.3. numeral 4, podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

- 3. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión y a emitir decisión de fondo, establecimiento del orden de elegibilidad, lo cual se hará constar mediante resolución motivada (Acto administrativo), que se entenderá notificado en dicha audiencia, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y se comunicará a los no Adjudicatarios, mediante la publicación del acto de adjudicación en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

Así las cosas se desarrolla el orden del día:

- 1. Intervenciones de los proponentes:



OBSERVACIONES por parte del CONSORCIO FIBRA ÓPTICA 2012, (Integrado por INTERAUDIT S.A.S, OSP INTERNATIONAL CALA LTDA, AIRE NETWORKS DE MEDITERRANEO SL) el señor IVAN ALFREDO ALEAN RUIZ con cédula 78.031.873, en su calidad de representante legal del mismo, quien otorga poder en el acto al doctor HUGO ALEJANDRO MORA TAMAYO, con cédula No. 71.761.719 y portador de la TP. 119.274 del CSJ.

RESPECTO AL PROPONENTE CONSORCIO FIBRA 2012:

1. Consideran que el director técnico presentado no se puede considerar habilitado porque si bien tiene muchos años de experiencia, no la acredita en diseño o puesta en servicio de redes, requisito exigido en el pliego de condiciones. Consideran que la subsanación se acepta cuando hay dudas pero en este caso la entidad no determinó que se requería subsanar sino que consideró que el proponente no cumplía y por tanto de entrada esto no tenía carácter subsanable.
2. En cuanto al Director General considera que se presenta error de cálculo en la evaluación, toda vez que en la sumatoria de la experiencia se establecen dos periodos de tiempo 65 93 y 21.33 lo que suma 87, 26 según el informe de evaluación sin embargo la sumatoria correcta es 72 meses ya que la fecha de inicio en ejecución no es la señalada en el informe de evaluación del 31 de diciembre de 1988 sino 1990. Consideran que esto constituye un error aritmético y solicitan corregirlo. Indican que la consecuencia lógica de ello es que el profesional no cumple con la exigencia definida en los pliegos, ya que la certificada es de 116 meses y se requiere de acuerdo con el pliego, 120 meses
3. Respecto al cupo de crédito consideran que este proponente no cumple ya que los pliegos exigen un cupo de crédito del 10% del presupuesto oficial, que en el caso de proponente plural, el cupo de crédito presentado por cada integrante debe ser proporcional a su participación. El cupo de crédito presentado por uno de los miembros no corresponde al requisito exigido, y al subsanar se presentó un cupo de crédito por un monto superior. Lo que debe considerarse, es que mejoró la oferta inicialmente presentada, lo cual esta proscrito por la legislación colombiana, y en consecuencia, debe ser rechazada la propuesta. Habiéndoseles solicitado subsanar el tema a ese consorcio sin que la exigencia se haya cumplido.

RESPECTO AL PROPONENTE UNIÓN TEMPORAL FIBRA ÓPTICA NACIONAL:

4. Consideran que este proponente no acreditó ninguna experiencia, no certificó ni acreditó ni subsanó lo que se le solicitó.

RESPECTO AL PROPONENTE CONSORCIO C&M-ECI:

5. En cuanto a la oferta dicen que la misma fue rechazada inicialmente por la acreditación de las obligaciones contractuales, estas acreditaciones no se apostillaron ni se subsanaron en el tiempo definido por la entidad. Afirma que haber alegado el tema de la confidencialidad para efectos de no subsanar, hace evidente que el proponente no acreditó la experiencia. Consideran que la experiencia no fue acreditada en redes de transporte sino en redes de acceso; lo anterior permite generar la duda razonable en lo que observaron inicialmente, y son redes de acceso porque esta red resuelve una situación particular no general que es una de las características fundamentales de la redes de transporte óptico, las redes de acceso son diferentes, y en consecuencia, las certificaciones de experiencia no cumplen. Adicionalmente no tienen apostille. Tema y observación que consideran no les han sido resueltos en el proceso.

OBSERVACIONES por parte del CONSORCIO MAB GIS 2012, (integrado por MAB INGENIERIA DE VALOR SA - GESTION INTEGRAL DEL SUELO S.L. COLOMBIA) el señor MIGUEL ANGEL BOTERO con cédula 79.624.753, en su calidad de representante legal del mismo, quien otorga poder en el acto al doctor OMAR ENRIQUE JIMENEZ PAREDES, con cédula No. 79.369.048 y portador de la TP. 67480 del CSJ.



FRENTE A SU PROPUESTA:

6. Solicitan que la propuesta sea habilitada por considerar que cumplen con el cupo de crédito presentado, habiendo cumplido con el requisito del pliego de condiciones en cuanto no ha de olvidarse que los miembros de un consorcio son responsables solidarios y de esta manera al haberse entregado un cupo de crédito por parte de uno de los miembros, se hacía a nombre del proponente. Consideran que se debe reevaluar por parte del comité evaluador, pues debe primar lo sustancial sobre lo formal.
7. Solicitan validar la evaluación de su director de interventoría la señora Claudia Gómez quien trabajo en la CANTV, mencionando que las certificaciones aportadas son incrementales en los cargos y actividades en que se desempeñaba; así que si la última certificación del último cargo fue tenida en cuenta, las anteriores certificaciones también deben ser tenidas en cuenta. Considera que debe tenerse en cuenta que la denominación de interventoría en Venezuela es "gestión de riesgos en proyectos". Solicitan volver a evaluar la hoja de vida. Solicitan se habilite la propuesta y se proceda a evaluar.

RESPECTO A LOS DEMAS PROPONENTES.

Manifiestan que en el informe definitivo no le fueron atendidas sus observaciones respecto a los demás proponentes, mencionando específicamente:

8. Realizan su observación frente la incapacidad legal de la firma el Corte Ingles España, haciendo referencia a la modificación del objeto social con posterioridad al cierre del proceso de selección; considerando que la matriz de un miembro del proponente plural del Consorcio C&M –ECI no tiene en consecuencia la capacidad para proponer.
9. Respecto a las certificaciones del proponente CONSORCIO FIBRA ÓPTICA 2012, considera que la firma española certifica unas experiencias en España, que es de más de 1500 km, lo que supera toda la superficie de ese país, la entidad certificante no había solicitado su refrendación del registro mercantil desde el año 2008 y verificando información se encontraron con que esa sociedad tenía 3 personas y ello debe generar una verificación de esas observaciones en razón a la duda razonable frente a las certificaciones.

OBSERVACIONES DE LA UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORES FIBRA ÓPTICA 2012 (RED4 TELECOMUNICACIONES.S.C - DCS DIGITAL COMMUNICATION SYSTEMS S.A.S)

Nota: No se hicieron presentes en la audiencia.

OBSERVACIONES por parte del CONSORCIO FIBRA 2012, (integrado por TÜV RHEINLAND COLOMBIA SAS y GERIS ENGHENARIA E SERVICOS LTDA) el señor FERNANDO TOVAR ARIAS con cédula 11.231.802, en su calidad de representante legal del mismo, quien otorga poder en el acto al doctor MANUEL GUILLERMO SOSSA GONZÁLEZ, con cédula No. 80.420.427 y portador de la TP. 86452 del CSJ.

FRENTE A SU PROPUESTA:

10. Consideran que en términos de legalidad, su propuesta es la que cumple con la generalidad de las condiciones del pliego de condiciones. Adicionalmente, consideran que el motivo por el cual se rechaza la propuesta jamás fue objeto de solicitud de aclaración por parte de la Entidad. Menciona que el profesional acreditado tiene 22 años de experiencia desarrollada en una entidad vinculada al MINTIC en diferentes cargos, con funciones definidas en un manual de funciones presentado. No han mejorado su oferta, adicionalmente enuncian que la firma del profesional confirma que la información que suministra sobre él mismo en la hoja de vida, es bajo la gravedad del juramento. Consideran que han dado argumentos y documentos públicos que son ciertos. Solicitan se valide la experiencia del Director Técnico y que su Propuesta sea habilitada y evaluada.



11. Frente al cupo de crédito, consideran que cumple y así como le hicieron observación, así subsanó. El hecho de aclarar no significa mejorar la propuesta
12. Consideran que sus documentos cuentan con la mayor formalidad y no como en otras propuestas como la del CONSORCIO FIBRA OPTICA 2012 cuyas certificaciones son iguales en su contenido, tienen errores de ortografía, tiene fechas que presentan inconsistencia en letras y números y se firman un cinco de enero día que es fiesta nacional en España. Las entidades certificantes no tienen capacidad financiera. Las certificaciones no hablan de redes nuevas de transporte óptico y superan en km la superficie de España y no son de transporte ni de obra sino de última milla. Las certificaciones no cumplen con el objeto solicitado en el proceso.

OBSERVACIONES DE LA UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA FIBRA OPTICA NACIONAL.
(Integrado por PRICEWATERHOUSECOOPERS AG LTDA - FUNDACAO CPqD CENTRO DE PESQUISA E DESENVOLVIMENTO EM TELECOMUNICACOES)

Nota: No se hicieron presentes a la audiencia.

OBSERVACIONES por parte del CONSORCIO C&M ECI, (integrado por C&M CONSULTORES SA - INFORMATICA EL CORTE INGLES SA) el señor ALFONSO MEDINA FUENTES con cédula 79.626.892, en su calidad de representante legal del mismo, quien otorga poder en el acto a la doctora MARÍA TERESA PALACIO JARAMILLO, con cédula No. 35.455.821 y portadora de la TP. 43678 del CSJ. Así mismo asiste el doctor JUAN MANUEL DÍAZ TOCARRUNCHO, con cédula 7.166.918 y TP. 129465, quien aporte poder otorgado por el representante legal RAFAEL PEREZ MATA, con CE: 291325, presentado personalmente ante la Notaría 46 del Circulo de Bogotá.

RESPECTO AL PROPONENTE CONSORCIO FIBRA 2012

13. Consideran que el día del cierre fue el 23 de octubre, fecha para la cual el cupo de crédito era de \$1.000.000 y de acuerdo con el pliego de condiciones el requisito debía ser acreditado por todos los miembros. Manifiestan que a la fecha de cierre no se cumplía con la cuantía, pues debían ser todos; mencionan que el referido proponente no cumplía con la cuantía para el día del cierre y se mejoró la oferta.
14. Respecto al director técnico, consideran que no tiene un año de experiencia, de acuerdo con lo exigido en el pliego, y que con lo presentado en el escrito que les fue dado a conocer el día de hoy no se aclaró el tema.

RESPECTO AL PROPONENTE CONSORCIO FIBRA ÓPTICA 2012.

15. Manifiestan que la Entidad le dio fecha exacta para aclarar y las aclaraciones se hicieron con posterioridad a la fecha indicada por la entidad contratante, adicionalmente lo que se aportó por parte del proponente no fue lo pedido y al día de la audiencia no se sabe si la red es nueva o no. Solicitan el rechazo y aplicación del principio de igualdad para todos los proponentes.

RESPECTO A SU PROPUESTA:

16. Consideran que no hay duda de que su propuesta es de lejos la mejor porque existe un mayor valor de contratos y mayor kilometraje lo cual no puede pasar desapercibido ante las exigencias y necesidades del FONDO TIC.
17. En cuanto a lo habilitante y lo puntuado, señalan que las certificaciones presentadas por el proponente que representa, desde el inicio trae las obligaciones detalladas porque la obligación es una sola, y en consecuencia debe entenderse que lo que hizo el Fondo TIC fue solicitar datos adicionales para ilustrarse más, y en consecuencia, sus certificaciones cumplen. Adicionalmente mencionan que se diligenció el anexo 4 y se respaldó con certificaciones.



Manifiestan que les llama la atención la interpretación del comité evaluador en cuanto a lo habilitante y lo que se evalúa y puntúa; pidiendo se les de tratamiento igualitario ya que al proponente CONSORCIO FIBRA OPTICA 2012 se le evaluó el objeto, el kilometraje y el precio y al proponente que representa no les dan puntos pese a que están cumpliendo con objeto, obligaciones, km, valor y demás exigencias del pliego. Ellos consideran que están respondiendo una aclaración y no están subsanando nada, que contestaron en tiempo todos los requerimientos, mientras que el proponente CONSORCIO FIBRA OPTICA 2012 no contestó en tiempo y les dan puntaje. Solicitan que habiendo presencia de la Procuraduría ésta verifique el tema, en cuanto ya se ha pronunciado al respecto en diferentes eventos, e igualmente que la oficina y asesores jurídicos del ministerio acompañen ese tema de puntuación a los miembros del equipo técnico.

Siendo las 11:00 horas de la mañana, se dan por terminadas las primeras intervenciones, procediendo la Secretaria General del Ministerio TIC a solicitar a los ciudadanos intervinientes en la audiencia, veedurías ciudadanas y miembros del Ministerio Público, si quieren hacer uso de la palabra ante lo cual, no hubo intervenciones.

2. Posteriormente se procede a conceder el uso de la palabra a efectos de que los proponentes hagan uso del derecho a réplica, el cual se surtió así:

REPLICA DEL CONSORCIO FIBRA OPTICA 2012. (INTERAUDIT S.A.S, OSP INTERNATIONAL CALA LTDA, AIRE NETWORKS DE MEDITERRANEO SL)

18. Replican que no es cierto que el consorcio haya subsanado por fuera del término, y que allegó la información solicitada. Afirman que, diferente es el aspecto consistente en que se dificultó el apostille y se presentó en tiempo posterior
19. Replican que consideran que es una afirmación tendenciosa la efectuada sobre la falta de validez de unas certificaciones que aportaron por haber sido expedidas en días festivos, pide a la administración se valide la certeza de la información ya que están convencidos de la claridad de sus documentos. Y que lo observado busca distraer a la administración.

REPLICA DEL CONSORCIO MAB GIS 2012. FIBRA OPTICA 2012. (MAB INGENIERIA DE VALOR SA - GESTION INTEGRAL DEL SUELO S.L. COLOMBIA)

Nota: No hicieron uso del derecho a la replica

REPLICA DE LA UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORES FIBRA ÓPTICA 2012 (RED4 TELECOMUNICACIONES.S.C - DCS DIGITAL COMMUNICATION SYSTEMS S.A.S)

Nota: No se hicieron presentes en la audiencia.

REPLICA DEL CONSORCIO FIBRA 2012 (TÜV RHEINLAND COLOMBIA SAS GERIS ENGENHARIA E SERVICOS LTDA)

Hace las siguientes precisiones en relación con el cupo de crédito y la experiencia del director técnico.

20. Respecto al cupo de crédito no es cierto que hayan presentado un cupo de crédito de \$1.000.000 de pesos. El cupo de crédito se presentó fue por un mayor valor. No consideran que la propuesta se adicionó o mejoró; pide validar las condiciones de presentación de los documentos en cuanto a la vigencia y los valores de la póliza, haciendo un simil con su caso del cupo de crédito
21. Ahora frente al director técnico, manifiesta que la experiencia desarrollada por el profesional en Telecom, debe tenerse en cuenta ya que es una empresa que no es desconocida para nadie; es publica vinculada y ahora adscrita al Ministerio. Expone que los contratos Joint Venture, son conocidos y se pronuncia frente a los manuales aportados, que implican tanto el tema de interventoría como el diseño, funcionamiento en redes y otros temas de telecomunicaciones y el hecho de que para poderlo hacer se exigían dos años de experiencia



22. Manifiestan que sí se configura la causal de rechazo por falta de capacidad jurídica o legal de quien presenta la oferta, específicamente respecto al consorcio C&M-ECI

REPLICA DE LA UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA FIBRA OPTICA NACIONAL. PRICEWATERHOUSECOOPERS AG LTDA - FUNDACAO CPqD CENTRO DE PESQUISA E DESENVOLVIMENTO EM TELECOMUNICACOES)

Nota: No se hicieron presentes en la audiencia.

REPLICA DEL CONSORCIO C&M – ECI (C&M CONSULTORES SA - INFORMATICA EL CORTE INGLES SA)

Nota: No hacen uso del derecho a la réplica.

En este estado de la audiencia, y siendo las 12:15- horas, la Secretaria General del Ministerio, de conformidad con lo señalado en el orden del día procede a suspender la audiencia con el ánimo de analizar los argumentos esbozados por los diferentes proponentes tanto en sus intervenciones iniciales como en las correspondientes al uso del derecho de réplica.

Siendo las 04:15- horas, se comunica a los participantes en la audiencia que se hace necesario mantener, suspendida la audiencia por motivos de fuerza mayor, la cual se reanudará el próximo viernes 7 de diciembre a las 10:00 a.m. ,

Siendo el 7 de diciembre de 2012, a las 14:15-- horas -, se reanuda la audiencia de adjudicación, en presencia de la señora Viceministra de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Doctora Maria Carolina Hoyos Turbay, procediendo la Secretaria general de Ministerio TIC Doctora Beatriz Elena Cardenas Casas, a hacer lectura detallada orden del día.

1. Verificación registro de asistencia
2. Atendiendo que el documento de respuestas a las observaciones recibidas en desarrollo de la audiencia el día 05 de diciembre de 2012, y dadas las comunicaciones recibidas con posterioridad; publicadas en el portal www.contratos.gov.co para conocimiento de los proponentes y demás interesados; se prescinde de su lectura.
3. Determinación del orden de elegibilidad
4. Apertura de sobre económico del proponente que se encuentre en primer lugar en el orden de elegibilidad , a efectos de verificar la consistencia de la propuesta económica y en todo caso para agotar el procedimiento establecido en el pliego de condiciones en su numeral 3.2.12.
5. Decisión de Fondo que se hará constar mediante resolución motivada (Acto administrativo), que se entenderá notificada en dicha audiencia, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y se comunicará a los no Adjudicatarios, mediante la publicación del acto de adjudicación en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

Una vez culminada su lectura y verificada la presencia de los inscritos, el representante de la red de veedurías señor PABLO BUSTOS, quien solicitó se diera lectura íntegra a los documentos en los que constan las respuestas dadas a las observaciones hechas en audiencia y los documentos posteriores, ya que considera que no se tuvo tiempo suficiente para deducir su conocimiento.

Hace uso de la palabra el señor Alfonso Medina Fuentes, exponiendo que es parte del proponente C&M - ECI, hace un llamado a que se analicen las observaciones ya que considera que han surgido hechos nuevos en la audiencia

Acto seguido interviene el doctor Felipe de Vivero, asesor externo del Fondo, quien expone que la audiencia se suspendió el pasado 05 de diciembre de 2012 y no es posible abrir nuevos espacios de intervención, en atención a que los términos en los procesos de selección del contratista son preclusivos; y que la entidad se encuentra lista con las respuestas a las observaciones desde el



pasado 05 de diciembre de 2012, fecha en la que se encontraba culminada la actividad de análisis y verificación detallada de lo observado. Igualmente, se procedió frente a los documentos remitidos con posterioridad y en los mismos no existen hechos o circunstancias sobrevinientes que conduzcan a la administración a suspender nuevamente la actuación; siendo lo procedente dar lectura a los documentos del comité asesor de evaluación y posterior decisión de fondo. Adicionalmente, se hace claridad respecto a que las comunicaciones recibidas entre ayer y hoy fueron objeto de respuesta y adicionalmente fueron tema de las reuniones adelantadas con el ministerio público y se ha dado toda la transparencia del proceso y se han atendido las observaciones del despacho organismos de control y otras

Por lo demás, se les informa a los asistentes que así lo consideren, que pueden proceder a dejar sus constancias y manifestaciones; debiendo procederse en la continuidad del orden del día.

Nuevamente hace uso de la palabra el señor Alfonso Medina Fuentes, exponiendo que es parte del proponente C&M - ECI, para dejar constancia de que efectivamente hay hechos nuevos y que no se trata de leer para dar por cumplido todo; considera que el comité no se pronunció sobre todos los hechos y que sus observaciones no fueron atendidas, no existiendo prueba de la propuesta objetada en cuanto que la red de transporte óptico y sus características, ni la validación del cupo de crédito condiciones con la cuales el proponente que ha objetado incumple. Manifiesta que no lo pueden callar y que tiene derecho a exponer sus consideraciones, insistiendo en que no fueron atendidas; y en el hecho de que su propuesta es la mejor pidiéndole a la señora viceministra el concepto del asesor externo frente al tema de lo subsanable habilitante y no puntuable.

En este momento la señora Viceministra solicita la intervención del Ministerio Público representado por la Doctora Fanny González, quien expone que es necesario dar continuidad al orden del día; dejando constancia de que el Ministerio Público no coadministra ni avala las actividades de ninguna administración, sino que cumple con una labor de acompañamiento en la que vigila en garantía de los derechos fundamentales y el cumplimiento de las reglas del proceso de selección.

Así las cosas, se lee el registro de inscritos y asistentes a la reanudación de la audiencia de adjudicación; y acto seguido se da lectura íntegra y detallada al documento de respuestas a las observaciones recibidas; documentos que se encuentran publicados en los portales www.contratos.gov.co, www.mintic.gov.co y www.compartel.gov.co.

Acto seguido el comité evaluador presenta a la Entidad Contratante las conclusiones finales de la evaluación definiendo:

En cuanto a los requisitos habilitantes:

Propuesta No.	PROPONENTE	PROPONENTE HABILITADO O RECHAZADO
1	CONSORCIO FIBRA ÓPTICA – 2012	HABILITADO
2	CONSORCIO MAB-GIS 2012	RECHAZADO
3	UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORES FIBRA ÓPTICA 2012	RECHAZADO
4	CONSORCIO FIBRA 2012	HABILITADO
5	UNION TEMPORAL INTERVENTORÍA FIBRA ÓPTICA NACIONAL	RECHAZADO
6	CONSORCIO C&M-ECI	HABILITADO



En cuanto al Orden de Elegibilidad de las Propuestas, y considerando el Capítulo 5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS del Pliego de Condiciones, a continuación se presenta el Orden de Elegibilidad de las Propuestas Habilitadas y el Puntaje obtenido según los Criterios de Evaluación establecidos en el citado numeral y cuyo cálculo detallado se encuentra en el Anexo 1 del presente documento.

Orden de Elegibilidad	PROPONENTE	EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO	EXPERIENCIA ACREDITADA		APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
			VALOR DE LOS CONTRATOS	CANTIDAD DE km		
1	CONSORCIO FIBRA 2012	149,43	270	400	100	919,43
2	CONSORCIO FIBRA ÓPTICA 2012	200	240	320	100	860
3	CONSORCIO C&M-ECI	200	0	0	100	300

Se concede el uso de la palabra al Ministerio Público representado por la Doctora Fanny González, quien hace dos aclaraciones; que no es su tarea emitir conceptos en ejercicio de su labor de acompañamiento y que la presencia del órgano de control no implica coadministrar ni avalar las actuaciones de la administración, simplemente son garantes de conformidad con sus facultades

Posteriormente hace uso de la palabra, siendo las 16:15 minutos el representante de la red de veedurías señor Pablo Bustos, indicando que los documentos atestan de preocupación respecto de la moralidad pública en el ejercicio contractual, mencionando frente al proponente OSP Internacional Cala, que las firmas de los documentos han sido tachadas de falsedad, que obran en la propuesta constancias de trabajo carentes de veracidad, habiendo sido aportadas en otros procesos contractuales que fueron demandadas por esta misma Entidad. Afirma que va a aportar soportes y pruebas de sus manifestaciones y afirmaciones, los cuales enuncia tener a su vista. Manifiesta que la firma Interaudit tiene varios embargos, claramente señalados con su participación contractual y societaria con el grupo Nule a través del cartel de la contratación; existiendo oficios que respaldan órdenes judiciales. Por lo demás manifiesta que lo más preocupante es el tratamiento inequitativo que advierte frente a los proponentes y básicamente frente al sistema de asignación de puntos; que en su concepto un cupo de crédito modificado en su cuantía respecto a la cual se contaba al momento del cierre es un acto de mejoramiento de la propuesta. Rechaza el que se haya permitido a otros proponentes acreditar mejoramiento sistemático de propuestas y hace un cuestionamiento sobre la calidad de las redes acreditadas, la cual solo fue exigida a un proponente y convida a la entidad mostrar las certificaciones que lo acrediten. Enuncia que en España no hay actas de terminación de contrato, sino que por vía jurídica se emite un acto llamado de resolución. Se le pregunta si va a entregar algunos documentos ante lo cual manifestó que sí.

La entidad deja constancia de que la Red de Veedurías solo intervino e hizo presencia en la audiencia, y nunca consultó las propuestas o indagó por el proceso ni indagó por las aseveraciones hechas en la audiencia. Igualmente, se hace constar que concluida la audiencia no se entregaron soportes ni documentos.



La señora Viceministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones manifiesta que escuchado el informe y el orden de elegibilidad y haciendo énfasis en que este proceso ha contado con el acompañamiento permanente del Ministerio Público, que ha agotado todas las instancias de consulta, control y asesoría externa, acoge la recomendación del comité asesor de evaluación y solicita se proceda a la apertura del sobre económico y verificación de su coherencia con la propuesta técnica de conformidad con lo ordenado por la ley.

Así las cosas se procede tal como lo describe y dispone el artículo 3.3.4.6 del Decreto 734 de 2012 y el pliego de condiciones en su numeral 3.2.12.

Una vez abierto el sobre económico se encuentra:

PROPUESTA ECONÓMICA

INSTRUCCIONES: INDICAR EL VALOR TOTAL A PRECIO GLOBAL FIJO, INCLUYENDO IVA, EL CUAL NO PODRÁ SOBREPASAR EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

	PESOS COLOMBIANOS
Total (Valor total a Precio Global Fijo)	\$16.753.743.473

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO FIBRA 2012

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: MELVY ROCIO DIAZ HERNANDEZ

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA, 23 DE OCTUBRE 2012

INSTRUCCIONES: INDICAR EL VALOR DESAGREGADO, INCLUYENDO IVA, EL CUAL NO PODRÁ SOBREPASAR EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

	COSTOS DE PERSONAL (*)	TOTAL
EQUIPO CENTRAL	Director General de la Interventoría	\$182.095.494
	Director Jurídico	\$135.667.353
	Profesional de Apoyo Jurídico	\$106.763.273
	Director Financiero y Administrativo	\$135.667.353
	Profesional Apoyo Financiero y Administrativo	\$106.715.573
	Director Técnico	\$135.667.353
	Profesionales de Apoyo Técnico	\$747.386.194
	Técnico en Sistemas de Información	\$90.203.011



	Asistente Administrativo	\$67.706.984
	Asesor Social	\$106.991.703
NOMINA REGIONAL (incluye los 12 equipos regionales)	Coordinadores Regionales	\$825.368.108
	Ingenieros de Soporte	\$1.764.655.958
	Ingenieros Civiles	\$482.958.473
	Abogados	\$691.536.801
	Técnicos	\$1.789.010.430
	Asistentes Administrativos	\$511.838.245
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL [1]	\$7.880.232.306

OTROS COSTOS	TOTAL
COSTOS ADMINISTRATIVOS	\$1.957.406.699
COSTOS DE DESPLAZAMIENTO (**)	\$2.311.234.600
COSTOS DE ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	\$230.505.625
GASTOS CONTINGENTES	\$71.381.377
SUBTOTAL OTROS COSTOS [2]	\$4.570.528.301
UTILIDAD [3]	\$1.992.121.697
IVA [4]	\$2.310.861.169
COSTOS TOTALES [5] = [1] + [2] + [3] + [4]	\$16.753.743.473

(*) Los costos de personal deben incluir, según el caso: sueldos, cargas por concepto de seguridad social, etc.

(**) Gastos de desplazamiento corresponden a todos los gastos necesarios para realizar las visitas ilimitadas a los 753 municipios (entre otros y a título enunciativo: costos de alquiler y operación de vehículos)"

Que el comité asesor evaluador verificó el contenido de la propuesta económica y conceptúa que la misma es consistente respecto de las actividades descritas en la Propuesta Técnica, y en consecuencia se mantiene la recomendación de adjudicación.

Así las cosas, en este estado de la audiencia, procede la Doctora Maria Carolina Hoyos Turbay en su condición de Viceministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a asumir su decisión mediante acto administrativo motivado resolución número 002555 del 07 de diciembre de dos mil doce, cuya parte resolutive indica:

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials



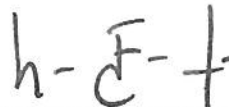
"RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Concurso de Méritos No. 003 de 2012 al **CONSORCIO FIBRA 2012**, (conformado por TÜV RHEINLAND COLOMBIA SAS Nit 900-424.702-7 representada por MELVY ROCIO DIAZ HERNANDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.023.590 de Tunja, con participación del 75% y GERIS ENGHENARIA E SERVICIOS LTDA inscrita en CNPJ/MF 69.102.457/001-3 representada por el apoderado FERNANDO TOVAR ARIAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.231.802 de La Calera, con participación del 25%) representado legalmente por MELVY ROCIO DIAZ HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.023.590 de Tunja, como consta en el acuerdo de consorcio del 26 de septiembre de 2012, cuyo objeto consiste en la selección de un Proponente que se obligue a la ejecución continuada de las actividades de **"INTERVENTORIA INTEGRAL AL PROYECTO NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA, INCLUYENDO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS, CONTABLES, ADMINISTRATIVOS, AMBIENTALES Y SOCIALES"**, por un valor de dieciséis mil setecientos cincuenta y tres millones setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y tres pesos mcte, (\$16.753.743.473), en la cual se encuentra comprendido el impuesto al valor agregado (IVA), costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional o distrital. **ARTICULO SEGUNDO:** Frente a la presente resolución, de conformidad con la Ley 80 de 1993, y el Código Contencioso Administrativo no procede recurso alguno, por la vía gubernativa. **ARTÍCULO TERCERO:** Se notifica la presente resolución por estrado al representante legal del CONSORCIO FIBRA 2012 de acuerdo con lo indicado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y comuníquese a los proponentes no favorecidos. **ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. **COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.** Dada en Bogotá D.C., a los 7 días del mes de diciembre de 2012.

En este estado de la audiencia habiéndose cumplido con lo definido por la ley y el pliego de condiciones para el desarrollo de la misma, y habiéndose notificado en audiencia la adjudicación del Concurso de Méritos 003 de 2012, se da por terminada siendo las 17:15 horas, y en constancia se firma por quienes en ella intervinieron.


MARÍA CAROLINA HOYOS TURABAY

Viceministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones



LUIS FERNANDO LOZANO MIER
Gerente Programa Compartel



FELIPE DE VIVERO
Asesor Externo

ELABORO: CAROLINA ALBIS/JAIRO FABIAN DAZA/GLORIA MATHI DE FERNANDEZ/CLARA INES RESTREPO
REVISÓ JUDITH MILLAN DURAN 